ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 022 DE 2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA – CAUSAL: MÍNIMA CUANTÍA P009MC2025.

MEGATRANS LOGISTICA Y TRANSPORTES S.A.S
Nit. 901539575-6
NATANAEL LOAIZA PEREZ
Representante legal
Correo electrónico: mltlogisticaytransportes@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Invitación Pública del proceso de selección de la referencia, le informamos que la propuesta presentada por usted ha sido aceptada por la A.C.I Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana, identificada con el Nit.811.036.423-1, previa evaluación de los requisitos habilitantes exigidos y la oferta económica.

En consecuencia, el proponente seleccionado de acuerdo con los lineamientos propios del procedimiento de Mínima Cuantía ejecutará las siguientes cláusulas:

OBJETO: prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

ALCANCE DEL OBJETO: transportar a actores estratégicos locales, nacionales e internacionales que visitan Medellín, la región y funcionarios de la ACI Medellín en ejercicio de sus funciones para dar cumplimiento a las agendas.

VALOR: El valor del presente contrato será la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($15.000.000).

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Anexar certificado expedido por el Ministerio de Transporte, en donde se le habilite y autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre; lo expuesto, deberá acreditarse al momento de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe contar con el certificado.
2. Aportar certificado expedido por el Ministerio de Transporte, en donde se determine la capacidad transportadora de la respectiva empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 348 de 2015; dicho acto, debe tener fecha de expedición anterior o igual al del cierre del presente proceso. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe contar con la autorización antedicha.
3. Presentar el plan de estructura de seguridad vial vigente y los documentos que evidencien su ejecución de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y decretos modificatorios demás normas que lo rigen tanto para la modalidad especial. Este Plan contendrá, como mínimo, las 6 acciones propuestas en la Ley 1503 de 2011.
4. Aportar póliza de responsabilidad civil contractual vigente que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte; Incapacidad permanente; Incapacidad Corporal; gastos médicos,

quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
5. Aportar póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
Muerte o lesión a una persona; daños a bienes de terceros; Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo a de perjuicios inmateriales.
6. Presentar mediante certificación debidamente firmada por el representante legal que la empresa tiene dentro de su flota 5 vehículos propios y/o afiliados de diferentes capacidades (Automóviles, camionetas, busetas, buses, entre otros) acompañado de la siguiente documentación para cada uno de los vehículos:

- ✓ Copia licencia de tránsito vigente
- ✓ Copia revisión técnico-mecánica y emisión de gases contaminantes vigente
- ✓ Copia SOAT vigente
- ✓ Tarjeta de Propiedad

7. Contar con establecimiento de comercio (sede principal, sucursal o sede de operaciones) ubicado en el Municipio de Medellín y/o su Área Metropolitana. La información correspondiente será verificada mediante el certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil de la empresa. En caso de no cumplirse esta solicitud la propuesta no será tenida en cuenta.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Confirmar en un término máximo de 5 horas las solicitudes de los servicios vía correo electrónico.
2. Garantizar el pago de peajes dentro del valor del servicio.
3. Asumir los comparendos surgidos durante la prestación del servicio.
4. Dar cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas por la ACI, de acuerdo con las necesidades específicas y atender las modificaciones cuando sean solicitadas. El contratista deberá garantizar disponibilidad de varios vehículos a la vez (según el requerimiento).
5. Contar con el formato de la empresa (papelería) para hacer firmar los soportes de cada uno de los servicios prestados.
6. Asumir toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a personas y/o bienes de la empresa, así como a terceros en sus personas y bienes, en los términos de las normas legales que fijan esta responsabilidad; por tanto, los vehículos puestos a disposición de la ACI deberán estar amparados mediante Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, póliza de responsabilidad civil contractual, extracontractual y seguro todo riesgo.
7. Reemplazar o sustituir el vehículo contratado por uno similar, en caso de eventualidad, daño o avería, garantizando la no interrupción del servicio de transporte, avisando previamente a la ACI que no se pudo utilizar o que se debe hacer cambio del transporte. Si no cumple con estos requisitos y no ejecuta el transporte contratado y en el horario señalado, correrá por cuenta del contratista el valor del transporte.
8. Suministrar de forma eficiente y rápida la prestación del servicio de transporte.

9. Reportar quincenalmente al supervisor del contrato los servicios prestados durante el periodo anterior. El reporte deberá contener nombre del conductor que prestó el servicio, placa del vehículo asignado, hora de inicio, hora final y valor del servicio, este reporte puede hacerse vía correo electrónico. La supervisora asignada por la agencia tendrá un plazo de 2 días para revisar la información y autorizar la elaboración de la factura de venta.
10. Contar con la capacidad de atender los inconvenientes que se generen en el servicio que se esté prestando.
11. Garantizar que los vehículos y conductores cuenten con todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros, de conformidad con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.
12. Realizar cambios previa concertación con el técnico de apoyo, es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo con la necesidad y cubrimiento del servicio, según las especificaciones técnicas.
13. Aportar a la ACI Medellín, en caso de ser exigido por el supervisor asignado, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus conductores durante el plazo contractual.
14. Dar estricto cumplimiento al Decreto 348 de 2015 que reglamentan el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial y al Decreto 1079 de 2015 y sus decretos modificatorios.
15. Contar durante toda la prestación del servicio, en papel membrete de la empresa y firmado por el Representante Legal de la misma, con el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 348 de 2015, reglamentado por la Resolución Min. Transporte 1069 de 2015.
16. Controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación del vehículo, así como la persona que lo opera se encuentren al día. Tales como: matrícula, seguro obligatorio, pase del conductor y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte y tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales, dichos requisitos serán verificados por la supervisora del contrato antes de cada servicio.
17. Enviar para cada servicio solicitado a través de correo electrónico el nombre del conductor, la placa del vehículo asignado y el No. de celular de contacto. Asimismo, adjuntará el soporte de pago a la ARL con la respectiva planilla donde se evidencie el tipo de riesgo, el SOAT, la lista preoperacional del vehículo, la tarjeta de propiedad, la tecno mecánica y la licencia de conducción del conductor. La información y documentación deberán ser enviados al correo de la supervisora con dos (2) horas de anticipación con el fin de realizar la respectiva verificación.
18. Contar con el certificado de autoevaluación de estándares mínimos el SG SST emitido por ARL.
19. Aportar listado que incluya todos los vehículos vinculados al contrato (SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica y de gases).
20. Asistir a las reuniones que cite la supervisión del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución.
21. Presentar registros de capacitación en seguridad vial y manejo defensivo de los conductores.

Para los vehículos:

1. Contar con la dotación de los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, esto incluye equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).
2. Contar con aire acondicionado en perfectas condiciones.
3. Disponer de vehículos a partir del modelo 2015, los cuales deben estar en condiciones técnicas optimas y completamente limpios, tanto al interior como al exterior.
4. Identificar los vehículos con el logotipo de la empresa transportadora en un lugar visible, sin exceder el marcado, ya que se busca sobriedad y elegancia.
5. Garantizar el estado técnico mecánico de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010 y las normas que lo modifiquen.
6. Asumir todos los costos del mantenimiento de los vehículos, incluida la gasolina, aceite, peajes, seguros y en general todo lo requerido por el automotor para mantenerlo en perfecto funcionamiento.
7. Realizar oportunamente las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo.
8. Contar con el plan y registros de mantenimiento para cada vehículo (registros de mantenimiento preventivo cada 10.000 km).

Para los conductores:

1. Garantizar que el personal de conducción que opera el parque automotor cuenta con las siguientes características:

- ✓ Experiencia en la conducción de vehículos para el transporte público terrestre automotor de pasajeros.
- ✓ Licencia de conducción de categorías C1 o C2 (cuarta y quinta categoría) según el tipo de vehículo a conducir, la cual debe permanecer vigente durante toda la ejecución de la orden de servicio.
- ✓ Garantizar que el conductor no tenga infracciones de tránsito pendientes por cancelar, ni antecedentes judiciales, ni antecedentes de conflicto.
- ✓ Examen de aptitud (Exámenes psicosensométricos).
- ✓ Registros de capacitación en seguridad vial y manejo defensivo de los conductores
- ✓ Paz y salvo por concepto de multas e infracciones (RUNT y SIMIT).

2. Garantizar la efectividad y puntualidad en la prestación del servicio (El conductor deberá estar media hora antes de la hora acordada para la prestación de cada servicio sin que ello implique cobro de valores adicionales).
3. Presentar constancia de la ARL durante todo el momento de la prestación del servicio.
4. Garantizar la buena presentación personal de los conductores, la cual debe incluir el uso exclusivo del uniforme de la empresa, plenamente identificado con su respectivo carné como afiliado a la empresa transportadora.
5. Garantizar un trato amable, actitud de disponibilidad y respeto, es importante que los conductores sean prudentes durante la prestación del servicio.
6. Tener un amplio conocimiento de la ciudad, nomenclatura, rutas, sitios turísticos y de transformación (comuna 1 y 13, entre otras), en caso de desconocer alguna dirección

apoyarse en las ayudas tecnológicas, no se permite que el conductor asignado preste mal el servicio por desconocimiento de la ciudad.
7. Velar que los conductores no se presenten en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias psicoactivas o de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
8. Tener pleno conocimiento de la normativa de tránsito para así cumplirla a cabalidad.
9. Cumplir con las instrucciones impartidas por el contacto de la ACI que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
10. Disponer en todo momento durante la prestación del servicio de algún medio de comunicación: celular, que se encuentre activado, en funcionamiento y con minutos; por medio del cual mantendrá comunicación y se informarán los cambios o modificaciones que pueda tener el desarrollo de la agenda.
11. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes documentos de los conductores:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales.
- ✓ Licencia de conducción vigente.
- ✓ Contrato de trabajo.
- ✓ Exámenes médicos.
- ✓ Pagos de seguridad social integral y parafiscal
- ✓ Certificado Simit sin pendientes.

Estos documentos deberán ser archivados y controlados por EL CONTRATISTA, a los cuales se les hará seguimiento aleatoriamente por el supervisor del contrato.
12. Cumplir estrictamente con la normatividad laboral y de seguridad social.
13. Los conductores no tendrán ninguna relación laboral con EL CONTRATANTE.

Nota. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del conductor y cuando a su criterio se evidencie que su comportamiento afecta la prestación del servicio contratado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.
6. Asumir los costos en caso de pérdida o daño de los bienes con responsabilidad del contratista.
7. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ACI:

1. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con la ejecución, teniendo en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas del mismo y que estos sean recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor; presentada la factura, previa verificación y certificación por parte del supervisor designado por la ACI MEDELLÍN, el Pago de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales y entrega de los informes requeridos según el caso.
2. Informar al contratista los requerimientos presentados de acuerdo con las especificaciones técnicas del Contrato.

FORMA DE PAGO: la cancelación del valor del contrato se hará mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución del contrato, previa presentación de la factura por parte del contratista, en la cual se detallará cada uno de los servicios de transporte solicitados. De igual forma el contratista deberá presentar para cada solicitud de desembolso la certificación de pago de aportes parafiscales con anterioridad al pago, el supervisor del contrato deberá certificar el recibo a satisfacción de los servicios suministrados por el contratista.

INDEMINIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado.

EL CONTRATISTA deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que ésta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será a cargo del contratista quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al contratista o cobrarse por otro medio judicial.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la ACI MEDELLÍN podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del incumplimiento, por cada día de retraso o incumplimiento, sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este Contrato; y sin perjuicio de que la ACI MEDELLÍN pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del Contrato.

CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del Contrato.

GARANTÍAS: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto la Agencia, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la ACI Medellín frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de la ACI Medellín que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento entre otras.

-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
-PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL: 200 SMMLV para contratos con valor ≤1.500 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato.

CADUCIDAD DEL CONTRATO: La ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

SUPERVISIÓN: La supervisión principal de este contrato estará a cargo del técnico en de recursos físicos y como supervisor suplente fungirá la auxiliar de la dirección ejecutiva.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato se hará en los términos establecidos en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN, el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por MEGATRANS LOGISTICA Y TRANSPORTES S.A.S representada legalmente por el señor NATANAEL LOAIZA PEREZ y todos los documentos que la soportan, los estudios previos y la Invitación Pública P009MC2025.